


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 5.050 · 1946

# LEY 5050

Boletín Oficial, 12 de diciembre de 1946 · 4 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 5050*

*LEY 5050*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE*

*LA PROVINCIA DE*

*BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar con un aumento de sesenta por ciento (60%) sobre la actual asignación, las subvenciones a Hospitales que se pagan con imputación al Presupuesto vigente, capítulo II, inciso 12, partida 3º.

ARTÍCULO 2°. Refuérzanse los créditos asignados para esas subvenciones en la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional ($360.000 m/n ), con destino a cubrir los aumentos autorizados, que regirán desde el 1º de agosto del año en curso.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General de la Administración.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 5050. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).